

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**7016 Procedimiento ordinario 1932/2014.**

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0021931

ORD Procedimiento Ordinario 1932/2014

Sobre Otras materias.

Demandante: Proyecto Ecológico Orcazor, SL.

Procuradora: Antonia Díaz Vicente.

Demandado: Grupo Ecológico Porlamar, S.L.

En este Órgano Judicial se tramita procedimiento ordinario 1932 /2014, seguido a instancias de Proyecto Ecológico Orcazor, SL, contra Grupo Ecológico Porlamar, S.L., sobre reclamación de 17.057,3 euros en los que, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de abril de 2016 y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de Vicente y Villena en nombre y representación de "Proyecto ecológico Orlazor S.L." contra "Grupo Ecológico Porlamar S.L." y debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes de fecha 10.07.2007 y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 17.057,3 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Proyecto Ecológico Porlamar S.L. expido el presente edicto en Murcia, a 11 de abril de 2016.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Unidad Procesal De Apoyo Directo

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0021931

ORD Procedimiento ordinario 1932/2014

Sobre Otras materias.

Demandante/s Proyecto Ecológico Orcazor, SL.

Procurador/A Sr/A. Antonia Díaz Vicente.

Demandado/s Grupo Ecológico Porlamar, S.L.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

Juez/Magistrado-Juez

Señor José Moreno Hellín.

En Murcia, a 13 de julio de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 7 de abril de 2016, la cual ha sido notificada a las partes.

**Segundo.-** Por la procuradora Sra. Díaz Vicente se ha presentado escrito solicitando la rectificación de la misma por error material en la sentencia dictada.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la L.E.C. los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error de que adolezcan.

En la sentencia dictada en las presentes actuaciones se observan unos errores materiales que han de ser subsanados.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

Debo rectificar y rectifico la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido que el nombre de la persona jurídica que ha presentado la demanda es " Proyecto Ecológico Orcazor S.L." y que el nombre del Procurador que ha actuado en representación es "Antonia Díaz Vicente".

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.-

El/La Magistrado-Juez El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Ecológico Porlamar S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 28 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.